

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 21 ENE 2021

VISTO: lo establecido por el artículo 230 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

RESULTANDO: I) que conforme con lo dispuesto por la citada norma se creó el "Centro Uruguayo de Imagenología Molecular", como persona jurídica de Derecho Público no estatal, sin fines de lucro;

II) que mediante la norma legal precitada se establecen los objetivos del mencionado Centro;

III) que el artículo 231 de la referida Ley, dispone que el citado centro estará dirigido por un Director General, que será designado por el Poder Ejecutivo, quien deberá tener reconocidos méritos a nivel académico, tanto nacional como internacionalmente, en la materia de competencia del mismo;

CONSIDERANDO: I) que el Dr. Carlos Pablo Duarte Couto reúne las condiciones idóneas requeridas para ocupar el cargo de referencia;

II) que por tal razón corresponde proceder a su designación como Director General del referido Centro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo N° 231, de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase como Director General del Centro Uruguayo de Imagenología Molecular al Dr. Carlos Pablo Duarte Couto.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



LACALLE POU LUIS